Radicación Nº 68689-31-89-001-2020-00096-00

Al Despacho el del señor Juez, informando que la presente demanda no fue subsanada. Provea.

San Vicente de Chucurí Santander, 06 de noviembre de 2020

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO Secretaria

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí (S), nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Mediante auto de fecha veintisiete (27) de octubre de 2020 se resolvió inadmitir la demanda conforme al artículo 90 del C.G.P. concediéndose al demandante el término de cinco (5) días a fin de subsanar los defectos señalados. Dicho termino venció en silencio, por lo que no queda otro camino que su rechazo inminente.

Por lo brevemente expuesto, El JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ

RESUELVE.

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por lo ya anotado.

SEGUNDO: Sin necesidad de devolución de desglose por tratarse de un expediente digital.

TERCERO: ARCHIVESE copia de la demanda

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

REYNALDO ANTONIO RUEDA ROJAS JUEZ CIRCUITO JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO SAN VICENTE DE CHUCURI CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9db15ee1bd96eff2eb83f2555fa250acceb2d48490c3dcd5c89e05ed4e1f3445Documento generado en 09/11/2020 04:31:47 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica